COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0105 -ARC-CBN6-2021

FECHA:	**:**	**Mayo 26 de 2021**
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**	DIRECCION DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO "JACID"
CONTRATISTA	**:**	KAREEN VANESSA PINZON RAMIREZ
C.C. ó NIT	**:**	1.023.942.176 de Bogotá
RÉGIMEN DE VENTAS	**:**	NO RESPONSABLE……
CLASE DE PERSONA	**:**	NATURAL
PAÍS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	BOGOTÁ D.C
DIRECCIÓN	**:**	Carrera 27 # 49 – 07. Apto 401.
TELÉFONO / FAX	**:**	3204180576
EMAIL	**:**	vanessapinzonr@gmail.com
BANCO	**:**	Bancolombia
No. DE CUENTA	**:**	20076387461
TIPO DE CUENTA	**:**	AHORROS
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	No. 50021 del 09 de febrero de 2021.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	**No. CDP** / **POSICIÓN CATALOGO DE GASTO** / **Rec** / **C/S** / **CONCEPTO** / **AFECTADO EN** **50021** / A-02-02-02-008-003 / **10** / **CSF** / **OTROS SERVICIOS POFESIONALES,CIENTIFICOS Y TECNICOS** / **$12.600.000,00**
PRECIO DEL CONTRATO	:	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CT, ($12.600.000,00) M/CTE** incluido y demás erogaciones correspondientes.

- Los suscritos a saber: el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.685.867 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 1693 del 12 de Junio de 2020 y acta de posesión 002-JOLA-2020 de fecha 26 Junio de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **KAREEN VANESSA PINZON RAMIREZ,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.942.176 Expedida en Bogotá., que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la Dirección de Acción Integral y Desarrollo (DACID), de un Profesional en Administración de Empresas o Ingeniero Industrial o afín con conocimientos en gestión y formulación de Proyectos**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte., ($12.600.000) M/CTE incluido IVA y demás erogaciones. PARÁGRAFO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con las especificaciones y características técnicas requeridas y respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, los servicios a contratar serán prestados en la Dirección de Acción Integral y Desarrollo (DACID) de la Armada Nacional en la carrera 86 No. 51-66 oficina 305 en la ciudad de Bogotá D.C **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses a partir del perfeccionamiento, legalización, y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, la cual deberá ser firmada por el contratista y el respectivo supervisor del contrato **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Comando de la BN6 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **SEIS PAGOS MENSUALES** por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000**) correspondientes a los días laborales, incluido IVA y demás erogaciones, para el profesional en Formulación y Gestión e Proyectos, todo lo anterior una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Cuenta de Cobro debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta/s de recepción a satisfacción e informe/s de supervisión emitidos y firmados por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional acorde disponibilidad PAC. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar entre otros factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013 **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **CC MARTINEZ VARGAS RODOLFO** por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 29 de septiembre de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3**. Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá". **6.8.** Mantener comunicación permanente con LA CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **6.9**. El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y/o facturas y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios

pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". **d)** Verificar que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de LA CONTRATISTA**. 6.11.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones generales del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:1. Suscribir el acta de inicio, 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al precio contenido en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. 8 Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 10. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado 12. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 2.2.5.1.1 de la Ley 1082 de 2015). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista que cumpla con lo contractualmente pactado. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la

ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos establecidos, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas y necesidad planteada en el estudio previo. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA NACIÒN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ-BN6, NIT 800.141644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y hasta la liquidación del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SANCIONES**: **13.1 MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010. **13.2 PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". **PARÁGRAFO PRIMERO**. No obstante, LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a LA CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL**

VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. LA CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizada por la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. INDEMNIDAD: La BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por LA CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de LA CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de LA CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. LA CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**. DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 21.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50021 del 09 de febrero de 2021.21.2 Estudio Previo. 21.3. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social Salud y Pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA**. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará perfeccionado con las aprobaciones en la plataforma del SECOP II, entre el CONTRATISTA, el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". Para su ejecución, se requerirá, de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

REQUISITOS
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS. • PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS EXPERIENCIA LABORAL • **EXPERIENCIA GENERAL:** EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO. • **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO, ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE MEDIO AMBIENTE, Y ASESORAMIENTO Y FORMULACIÓN EN PROYECTOS AUTO-SOSTENIBLES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. ASESORAR, GUIAR A LOS DIFERENTES ENCARGADOS DE PROYECTOS RESPECTO DE LOS PROYECTOS QUE GENERAN GRAN IMPACTO EN LAS ÁREAS FOCALIZADAS DE INTERÉS SOCIAL, Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS QUE ASÍ LO REQUIERA LA JEFATURA DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO (JACID).
2. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO.
3. VERIFICAR Y APROBAR, MEJORAR LOS DISEÑOS Y PROPUESTAS DE ESTRATEGIA Y CRONOGRAMAS DE PROYECTOS A CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE SEAN PRESENTADOS ANTE DIRECCIÓN DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO.
4. CREAR Y DEFINIR EL OBJETIVO GENERAL BAJO EL MARCO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA ARMADA NACIONAL Y PROPONER LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, LAS TAREAS Y FINALIDADES DEL PROYECTO.
5. PLANIFICAR LAS FASES DEL PROYECTO, IDENTIFICAR Y PRIORIZA LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y RECURSOS.
6. DEBERÁN ATENDER LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE SEAN CONEXOS O COMPLEMENTARIOS QUE SE DERIVEN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PROPUESTA ECONOMICA

El (los) suscrito (s), Kareen Vanessa Pinzón Ramírez (persona natural), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. **0145-ARC-CBN6-2021** CUYO **OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO (DACID), DE UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O INGENIERO INDUSTRIAL O AFÍN CON CONOCIMIENTOS** y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL: Los servicios relacionados a continuación serán pagados con cargo al rubro presupuestal "**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS**" por ende el valor total de los ítems no podrá superar el presupuesto asignado en el CDP por dicho concepto.

REF, ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD
N/A	81100000	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	6	MESES	$2.100.000	$12.600.000

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos.

POR EL CONTRATISTA

KAREEN VANESSA PINZON RAMIREZ
1.023.942.176 de Bogotá

POR EL MDN – ARMADA NACIONAL – CBN6

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE ADMINISTRACIÓN BN6 _____

CF **CARLOS DEL RIO SANDOVAL**
JEFE ADQUISICIONES BN6 _____

PD **FABIO GALLEGO VALBUENA**
ASESOR JURÍDICO BN6 _____

S3 **SAUL HERNANDEZ SEVILLA**
EJECUTIVO CONTRATOS BN6 _____